

**ACTA NÚMERO VEINTISÉIS.** En la sala de reuniones de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día miércoles veintiséis de junio de dos mil diecinueve, reunidas las personas Miembros de Junta Directiva, con el objetivo de realizar sesión de trabajo, estando presente para tal fin las siguientes personas:

**Paul David Steiner Whigham**, Presidente, **Licenciado Miguel Ángel Corleto Urey**, Ministro de Economía en funciones, **Licenciado Juan José Pineda Roa**, representante designado por la Ministra de Turismo, **Licenciado Rodrigo Javier Ayala Claros**, representante designado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. **Licenciada Bertha Silvia Mena de Morán**, Directora Propietaria representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE, **Licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora Suplente representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **Ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE; **Licenciado Jaime Roberto Domínguez Meléndez**, Secretario de Junta Directiva. En calidad de apoyo técnico de la Presidencia comparecen las **Licenciadas Enilda Rosibel Flores de Rodríguez**, Directora de Desarrollo Empresarial y **Ana Lissette Contreras Molina**, Directora de Desarrollo Institucional.

Paul David Steiner Whigham, Presidente previo a la verificación del Quórum da la bienvenida a las personas miembros de Junta Directiva representantes por parte de las Instituciones del Estado, así como los representantes de las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE y de las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE.

## **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional, comprobando la existencia del quórum que se establecen en el Inciso Segundo del Art. 10 – D del Artículo 3 y el Inciso segundo del Art. 18 Elección de Junta Directiva, de las Disposiciones Transitorias, del Decreto Legislativo 838 de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 222 Tomo No. 447 del 28 de noviembre de 2017, el cual contiene las Reformas a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.



## PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Presidente sometió a consideración la Agenda propuesta, la que fue aprobada con los siguientes puntos: **PUNTO 1.** Comprobación de Quórum; **PUNTO 2.** Lectura y Aprobación de Agenda; **PUNTO 3.** Lectura del Acta número veinticinco de la sesión del quince de mayo del año dos mil diecinueve. **PRESIDENCIA: PUNTO 4.1.1** Solicitud de misión oficial al III Foro Iberoamericano de la MIPYME, a celebrarse en la República de Argentina. **Unidad de Género: PUNTO 4.2.1** Informe de resultados: evaluación de CONAMYPE en el programa piloto sellos de igualdad de género en el sector público y seguimiento a recomendaciones. **Oficina de Acceso a la Información Pública: PUNTO 4.3.1** Informe sobre solicitudes de acceso a la información pública, presentados del 01 de junio en trámite de dicha fecha. **Unidad de Comunicaciones: PUNTO 4.4.1** Presentación de Manual de Marca del nuevo Gobierno de El Salvador. **Unidad Legal: PUNTO 4.5.1** Presentación de excepción sobre procesos sancionatorios por infracción del art. 151 A) de la LACAP. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Unidad de Calidad Innovación y Tecnologías: PUNTO 5.1.1** Solicitud de aprobación de bases de concursos de fondos de innovación para las MYPE en el marco de la implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador –FANTEL MYPE. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Gerencia de Desarrollo Organizacional: PUNTO 6.1.1** Autorización de modificación del procedimiento “Administración De Contrato”. **Gerencia de Talento Humano: PUNTO 6.2.1** Informe sobre contratación de personal temporal. **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones: PUNTO 6.3.1** Autorización de términos de referencia e inicio de procesos de Libre Gestión N° 02/2019 FANTEL MYPE, Servicios de auditoría externa para revisión de las operaciones, estados financieros y ejecución del plan operativo anual 2016, del proyecto FANTEL MYPE. **PUNTO 6.3.2** Solicitud autorización de prórroga de plazo de orden de compra N° 2019 FAMYPE0056 de fondos FANTEL MYPE. **PUNTO 6.3.3** Solicitud de modificar contrato N° 12 CN /2019 GOES, suscrito con VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA para servicios de auditoría externa para revisión de operaciones, estados financieros, ejecución del plan de operación 2018 Y 2019 de CONAMYPE. **VARIOS: Unidad Legal: PUNTO 7.1.1** Presentación solicitando el inicio del proceso de despido en contra de la Licenciada Laura Elizabeth Cornejo Castillo. **PUNTO 7.1.2** Presentación solicitando poder general judicial con cláusula especial a favor de Roxana Carolina Zeledón Cortez. **Unidad de Cooperación y Proyectos: PUNTO 7.2.1** Autorización del proyecto “Diagnóstico de viabilidad e implementación de elementos exitosos para promover políticas de compra públicas con enfoque de género en las micro y pequeñas empresas salvadoreñas sobre la base de la experiencia de República Dominicana”, y aprobación de misión oficial de formulación de proyecto piloto, en Santo Domingo,

República Dominicana”. **Gerencia de Proveedores: PUNTO 7.3.1** Solicitud de modificación del presupuesto FANTEL MYPE Rubro 54 AL 51. **PUNTO 7.3.2** Solicitud de 4 plazas técnicas para el proyecto fomento implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador. **PRESIDENCIA: PUNTO 7.4.1** Informe de Renuncia. **PUNTO 7.4.2** Solicitud de autorización de creación de plazas. **PUNTO 7.4.3** Solicitud de contratación. **PUNTO 7.4.4** Propuesta de nueva estructura.

### **PUNTO 3 LECTURA DEL ACTA NÚMERO VEINTICINCO DEL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE**

Se dio lectura y se da por recibida el Acta Número Veinticinco de la sesión del quince de mayo de dos mil diecinueve

### **PUNTO 4.1.1 SOLICITUD DE MISIÓN OFICIAL AL III FORO IBEROAMERICANO DE LA MIPYME, A CELEBRASE EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

La Licenciada María de los Ángeles Dueñas de Barrera, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de misión oficial para participar en el III Iberoamericano de la MIPYME, a celebrase en la República de Argentina. Continúa diciendo que en el marco de las reuniones preparatorias de la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) en colaboración con el Consejo de Empresarios Iberoamericanos (CEIB) y el Gobierno de Argentina han convocado al “III Foro Iberoamericano de la MIPYME” con el objetivo de analizar los desafíos derivados de la transformación productiva y la inclusión de las MIPYME en la cuarta Revolución Industrial, el fomento del comercio intrarregional y la participación de las PYMES en las cadenas globales de valor. Continúa expresando que el evento se realizara los días dos y tres de julio del presente año en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Que el público convocado son los altos funcionarios responsables de políticas MYPYME de los países iberoamericanos, investigadores y académicos, representantes de organismos multilaterales y representantes de organizaciones empresariales de nuestra región. Que los gastos de desplazamiento y alojamiento serán cubiertos por esta Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la participación de la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodriguez, en el “III Foro Iberoamericano de la MIPYME” Buenos Aires, Argentina, los días 2 y 3 de julio de 2019 y que se nombre a la Ingeniera Ana Dolores Cuellar de Bran como Directora Interina Adhonórem de Desarrollo Empresarial, mientras dure el tiempo de la misión. La

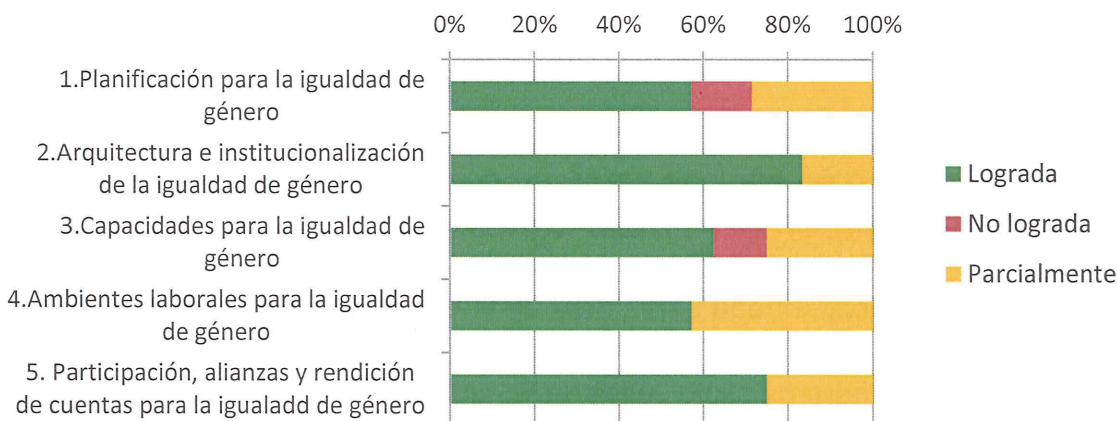


**Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar la participación de la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora de Desarrollo Empresarial en el III Foro Iberoamericano de MIPYME a realizarse los días dos y tres de julio del presente año en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; b) Los costos de transporte aéreo, transporte local, gastos de hospedaje y alimentación serán financiados por el Gobierno de Argentina y la Secretaría General Iberoamericana. La Licenciada Rosibel Flores inicia viaje el primero de julio y regresa el cuatro de julio del presente año; c) Nómbrase a la Ingeniera Ana Dolores Cuellar de Bran como Directora Interina Adhonórem de Desarrollo Empresaria del primero al cuatro de julio del año dos mil diecinueve. COMUNÍQUESE

#### **PUNTO 4.2.1 INFORME DE RESULTADOS: EVALUACIÓN DE CONAMYPE EN EL PROGRAMA PILOTO SELLOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.**

La Licenciada Ada Kelly Pineda Larín, Jefa de la Unidad de Género presenta a las personas de Junta Directiva el informe de resultados de la evaluación de CONAMYPE en el programa piloto sellos de igualdad de género en el sector público y seguimiento a recomendaciones. Continúa diciendo que como antecedentes se puede mencionar que en el año 2018 Junta Directiva autorizó suscripción de Carta de Entendimiento con ISDEMU a través del Punto 4.5.1 del Acta 05 de la sesión del día 20 de marzo de 2018 con lo que se da inicio al Proyecto Piloto Sellos de Igualdad de Género en el Sector Público con el financiamiento de AECID y apoyo técnico del PNUD. Que en el mes de abril se designó al equipo que sería el encargado de dinamizar el Sello de Igualdad a nivel interno siendo estos las jefaturas de la Unidad de Género, Unidad de Planificación y Gerencia de Empresarialidad Femenina. Que en junio se realizó la sistematización de la información para el autodiagnóstico, cuyos documentos se subieron a la plataforma digital del PNUD, habiéndose obtenido un puntaje inicial del 59% de cumplimiento de los indicadores. Que Junta Directiva a través del Punto 4.6.1 del Acta 11 autorizó el Plan de Trabajo de la Política de Igualdad y No Discriminación. Continúa manifestado que en el mes de mayo del presente año se tuvo la visita de la misión de evaluación presencial del Sello de Igualdad y se nos hizo entrega del reconocimiento e informe final. Continúa expresando que en dicho informe se reconoce que la institución está desarrollando importantes acciones cuyos resultados son transformadores para la igualdad de género y los derechos de las mujeres en especial en el área de autonomía económica de las mujeres. Se considera una evidencia muy significativa de su compromiso con la participación ciudadana las reuniones con la red de mujeres. Que se felicita a institución por la desagregación de la información del presupuesto, así como la creación de una línea presupuestaria que otorga sostenibilidad a la

inversión pública. Que se felicita a la institución por el trabajo sólido, sostenido y sustantivo en materia de comunicación lenguaje inclusivo. Que se felicita a la institución por los avances en la implementación de acciones de prevención del Acoso Sexual y Laboral. Continúa manifestando que la Unidad de Género es reconocida y una referencia destacada de la institución en la materia. Que se han realizado esfuerzos notorios en áreas estratégicas para la igualdad (inversión, brecha salarial). Continúa expresando que el Score de Evaluación obtenido fue del 86%



Que de acuerdo a los resultados de la evaluación la institución muestra avances en 30 de los 32 indicadores aplicables, ha presentado evidencia de que cumple completamente con 24 indicadores y parcialmente con 6 indicadores. Continúa expresando que los principales puntos de mejora señalados en la evaluación presencial son: 1.- Fortalecer los espacios de divulgación e implementación de la Política de Igualdad y No Discriminación de manera estratégica y continua. 2.- Fortalecer la integración de perspectiva de género en el resto de Programas. 3.- Se propone realizar una estrategia de CONAMYPE 4.0, que movilice a CONAMYPE a una visión de los emprendimientos tecnología y la innovación que incluya a las mujeres. 4.- Se recomienda avanzar en el trabajo interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados, ya que se han señalado como uno de los impedimentos más grandes para el emprendimiento femenino. 5.- Es necesario que la institución se alimente de formación internacional en la materia y trayendo nuevas ideas al país y a la institución. 6.- Realizar un análisis laboral para ver sobrecarga de trabajo e implementar acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral. 7.- Fortalecer a la Unidad de Género y trabajar en su territorialización con una red de puntos focales de género. Por lo anteriormente expuesto solicita a Junta Directiva dar por recibido el informe presentado y autorizar la difusión de los resultados de la evaluación con el personal de CONAMYPE. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Dar por recibido el informe sobre la evaluación que realizó el PNUD a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa en el Programa Piloto Sellos de Igualdad en el Sector Público; b) Que la Unidad de Género proceda a realizar la divulgación



de los resultados de la evaluación con el personal de la CONAMYPE; c) La Junta Directiva hace una extensiva felicitación a todo el personal de CONAMYPE por haber logrado esta distinción y se les exhorta a que sea un distintivo de vivencia para cada persona que labora en la institución. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 4.3.1 INFORME SOBRE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS DEL 01 DE JUNIO EN TRÁMITE DE DICHA FECHA.**

La Licenciada Erika Mariela Miranda Ramírez, Oficial de Información y Respuesta presenta a las personas de Junta Directiva el informe sobre solicitudes de acceso a la información pública, presentados del 01 de junio en trámite de dicha fecha. Continúa diciendo que la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Que en este contexto durante el año 2018 se recibieron 135 solicitudes de acceso a la información, conteniendo un total de 359 requerimientos, así mismo de enero a mayo de 2019 se han recibido un total de 37 solicitudes, conteniendo 72 requerimientos. Continúa expresando que, en el marco del proceso de transición del Gobierno, el Instituto de Acceso a la Información Pública emitió el Instructivo para el Cumplimiento Básico de Obligaciones de Transparencia en Periodo de Transición de Autoridades, que identifica una serie de acciones a realizar para garantizar el derecho de acceso a la información pública. Estableciendo que, respecto a los procedimientos de acceso a la información iniciados antes del 01 de junio de 2019, y cuya tramitación aún se encuentre pendiente a dicha fecha, los Oficiales de Información presentarán un informe a la máxima autoridad de la institución, con detalle de: número de referencia del expediente, estado en el que se encuentra el trámite. Información solicitada, Unidad Organizativa a la que se ha requerido la información, o a la que se estima que posee la información solicitada y fecha máxima para dar respuesta al solicitante; así mismo establece la presentación del índice de información reservada al 01 de junio de 2019. Continúa manifestando que el Informe de solicitudes en trámite al 01 de junio de 2019 y el índice de información reservada se detallan en los siguientes cuadros:

Informe de solicitudes en trámite al 01 de junio de 2019				
Número de referencia.	Estado en el que se encuentra el trámite.	Información solicitada.	Unidad a la que se le ha requerido la información o Unidad que se estima que posee la misma.	Fecha máxima de respuesta a la persona solicitante.

35-2019	Finalizado	1) Listado de empresas en la fase de expansión, que estén requiriendo los pasos para exportar. Nombre de la empresa, contacto telefónico, correo electrónico y rubro de la empresa. 2) Información necesaria para realizar un plan de exportación.	Gerencia de Crecimiento Empresarial.	05 de junio de 2019.
36-2019	Finalizado	1) Informes mensuales del Centro Regional La Libertad amparados en el POA 2018. 2) Informe Anual 2018. 3) Informes mensuales del Centro Regional La Libertad amparado en POA de enero – abril 2019.	Centro Regional La Libertad	18 de junio de 2019
37-2019	Finalizado	1.- Datos estadísticos de las MYPES ubicadas en la zona de Santa Tecla en el rubro de alimentos. 2.- Nombres comerciales de las empresas de Santa Tecla que han sido atendidas por CONAMYPE.	Especialista de Estadísticas y estudios Económicos de la Unidad de Políticas Públicas y Unidad de Informática.	05 de junio de 2019

Índice de Información Reservada, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.								
N° Correlativo	Unidad Organizacional	Nombre del Expediente y/o Documento Reservado	Tipo de Reserva	Detalle de la Reserva Parcial	Causal de Reserva (art. 19 LAIP)	Año de reserva	Motivo de Reserva	Plazo de Reserva
1	Unidad Legal	Informe sobre procesos laborales abiertos	Total	N/A	Literal g) del artículo 19 Ley de Acceso a la Información Pública	2018	En razón de existir un riesgo potencial de comprometer estrategias jurídicas que la Institución adopte en la defensa de los procesos laborales y en cuanto a que la divulgación de la información podría ocasionar perjuicios económicos y afectar el presupuesto institucional al poner en evidencia dichas estrategias que podrían beneficiar a las partes demandantes.	2 años

Continúa expresando que la información declarada como reservada a través del Punto 5.2.2 del Acta número 2 de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, estableció que las personas autorizadas para tener acceso a dicha información son: Jefa de la Unidad Legal, Licda. Carolina Zeledón y el Técnico Jurídico de la Unidad Legal: Licdo. Daniel Cornejo. Que en atención a las razones expuestas solicita a Junta Directiva dar por recibido el informe presentado. **La Junta Directiva Resuelve:** Dar por recibido el informe de los procedimientos de acceso a la información iniciados antes del 01 de junio de 2019, y cuya tramitación se encuentra pendiente a dicha fecha y el índice de información reservada al primero de junio del presente año. COMUNÍQUESE.

#### PUNTO 4.4.1 PRESENTACIÓN DE MANUAL DE MARCA DEL NUEVO GOBIERNO DE EL SALVADOR.

La Licenciada Sara Fernández, Jefa de la Unidad de Comunicaciones Institucional presenta a las personas de Junta Directiva el Manual de Marca del nuevo Gobierno de El Salvador. Continúa diciendo que el día tres de junio CAPRES remitió algunos lineamientos en términos de visibilidad siendo estos principalmente: 1.- Eliminar cualquier marca de gobierno anterior de la página web. 2.- Quitar secciones:



Proyectos de gobierno, Presidencia, enlaces de interés, multimedia. 3.- Eliminar el icono de "sitio web estandarizado". 4.- Eliminar footer de la web, donde aparezca cualquier elemento de la presidencia anterior. 5.- Mantener el botón del Portal de Transparencia, ya que la LAIP ordena mantenerlo. 6.- Sustituir la firma gráfica en correos por firma de caracteres y al distribuir la nueva línea gráfica se incluirá una plantilla para incorporarlas a los correos electrónicos. 7.- Se puede publicar en las cuentas de las instituciones, pero hay que considerar que la Secretaría de Comunicaciones está trabajando los paquetes de línea gráfica por cada institución. 8.- Adjuntar los covers de Facebook en el caso de las instituciones que no lo hayan actualizado. 9.- Que en próximos días se darán las indicaciones sobre el nuevo proceso de estandarización y sobre la nueva marca de gobierno y sus diferentes aplicaciones. Continúa expresando que el 4 de junio se recibió de CAPRES, el manual de marca, tipografía y logo editable para implementarse de manera inmediata en publicaciones digitales e impresas. Que dicho manual es genérico y posteriormente nos harán llegar el manual para cada institución. Continúa manifestando que se debe tomar en cuenta las consideraciones siguientes sobre el Manual de Marcas: 1.- El actual manual aún está sujeto a modificaciones y es importante estar claros que CAPRES enviará un manual para cada institución del gobierno. 2.- CAPRES ha pedido incorporar los lineamientos generales del mismo, a la brevedad posible. 3.- El manual da claras especificaciones en el uso de las autónomas en medios digitales y papelería. 4.- Se deben respetar los pantones, formatos y todos los aspectos para cualquier publicidad, promoción o visibilidad. 5.- De igual manera la tipografía que se ha enviado. 6.- Que Aún hay algunos materiales que no llevan implícito el uso del logo institucional para el caso de las autónomas, como por ejemplo camisas, camisetas, promocionales, libretas, folders, cd, firma electrónica, etc, pues solamente llevan el logo de Gobierno o el nombre del Ministerio, para quienes está más definido. Continúa expresando que las medidas que ya se tomaron son: a) Se remitió al personal de CONAMYPE el Manual; b) Se le solicitó al personal, no distribuir material impreso con logos o slogan del anterior gobierno y el envío de los datos de existencia de dichos materiales. Continúa manifestando que el total de materiales es de 43,733 con monto de \$17,278.57, de los cuales 32,548 tienen un monto de \$17,278.57 y 11,185 no presenta monto. Continúa diciendo que recomienda que los materiales impresos que llevan aún los logos o slogan anteriores se les pueda colocar una viñeta o pegatina para poder reutilizarlos y no perder esa inversión u otra opción que la Junta defina. Así como incorporar al nuevo logo el significado de la abreviatura CONAMYPE para ser colocado en todas las publicaciones. La persona de Junta Directiva después de haber realizados las consideraciones sobre dicho tema y evaluado las recomendaciones brindadas. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar el logo a ser utilizado en CONAMYPE. b) Que los materiales impresos que llevan aún los logos o slogan de la administración anterior, se les podrá colocar una



viñeta o pegatina para ser reutilizados y no perder esa inversión si es esencial; c) Que la Presidencia a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional haga del conocimiento del personal el uso adecuado del logo. COMUNÍQUESE

#### **PUNTO 4.5.1 PRESENTACIÓN DE EXCEPCIÓN SOBRE PROCESOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN DEL ART. 151 A) DE LA LACAP.**

La Licenciada Roxana Carolina Zeledon, Jefa de la Unidad Legal presenta a las personas de Junta Directiva la excepción sobre procesos sancionatorios por infracción del art. 151 A) de la LACAP. continúa diciendo que como antecedente se tiene: **I. ANTECEDENTES:** Que por medio de Punto 4.2.5 del Acta 25 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, del día miércoles 15 de mayo recién pasado, se comisiona a la Unidad Legal a iniciar el proceso administrativo sancionador en contra de 12 administradores de contrato, quienes se detallan a continuación: Roberto Carlos Torres Córdova, Jefe del Centro Regional de San Miguel; Roberto Antonio Quezada Alvarado, Gerente de Desarrollo Artesanal; Judith Amanda Castro Mojica, Jefe de CEDART Ilobasco; Francisco Javier Lima Escobar, Gerente de Emprendimiento; José Martín Sánchez Hernández, Jefe del Centro Regional de San Salvador; Luis Alonso Barrera Hernández, Gerente de Proveedores; Manuel Enrique Castro Huevo, Jefe CEDART La Palma; Licda. Martha Alicia Palma de Duran, Gerente Un Pueblo Un Producto; Norma Maritza Rivas Chavarría, Jefa del Centro Regional de Chalatenango; Oscar Francisco Aguilar Alas, Jefe de la Unidad de Mercadeo; Danilo Vladimir Villalta Gil, Jefe de CEDART San Salvador; e, Idalia Esmeralda Godoy de Hasbun, Gerente de Empresarialidad Femenina. Asimismo, se acota que fueron notificados del auto de fecha 16 de mayo, ese mismo día y el día siguiente. Continúa expresando que es pertinente hacer referencia que dichos procesos administrativos sancionadores se iniciaron en virtud del resultado del informe de Auditoría Interna; asimismo, el Art. 19. LACAP establece: **“El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere. Los subalternos que tuvieron a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y**



contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley. Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieran conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley. Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.” Siendo por ello que la administración está obligada a iniciar los informativos. Por lo que, habiendo la Unidad Legal notificado el auto de inicio de los referidos procesos los días 16 y 17 de mayo recién pasado, 12 de los presuntos infractores por medio de escrito presentado los días 30 y 31 de ese mismo mes, alegaron excepciones al procedimiento, manifestando lo siguiente: “Que el auto de inicio de proceso sancionatorio instruido en mí contra, del que me ha notificado la Unidad Legal de CONAMYPE, violenta el debido proceso, y principio de legalidad con fundamento en los artículos 11 y 15 de la Constitución de la República, y consideraciones siguientes: La Unidad Legal que Usted preside no ésta facultada para iniciar un proceso sancionatorio que este fuera de la esfera jurídica o del marco de ley previamente establecido en nuestra legislación caso contrario lesiona derechos fundamentales como al debido proceso, y siendo la Unidad Legal la garante de los proceso LEGALES institucionales específicamente de CONAMYPE, no puede dejar en inobservancia garantías constitucionales, por tanto con base al derecho al debido proceso, el derecho a recurrir como manifestación del derecho de audiencia, reconocidos por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, regulados en los artículos 25, y 8.1 que establecen: Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actas que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales y art. 8.1 Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, labora, fiscal o de cualquier otro carácter; garantías originarias de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (abril de 1948), también consignada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (diciembre de 1948).” “Es importante no perder de vista el principio de legalidad y de seguridad jurídica, que están regulados por nuestra Constitución de la República, en relación también con

el principio de supremacía constitucional regulado en el artículo 246 de nuestra Constitución, que establece que los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. Quiero fundamentar que en todo proceso el garante a parte del titular del derecho del que se ve afectado está la misma Constitución de la República como protectora de los principios rectores, tal como en éste proceso sancionatorio, no fue iniciado en legal forma. El principio de supremacía constitucional su fin esencial es evitar que por medio de las leyes secundarias se reforme la constitución; y en relación con el artículo 86 inc. Final de la Constitución regula que las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos fundamentales establecidos por esta constitución, no podrán ser ejercidas en ningún caso por una misma persona o por una sola institución. Este último artículo regula el principio de legalidad de los funcionarios públicos, para evitar arbitrariedades o abuso de poder en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido No consta en el auto de inicio del proceso sancionatorio, que haya iniciado por la presidencia de CONAMYPE, pero hay que evaluar tres circunstancias: Según la LACAP, los Administradores de Contratos, como en mi caso, si hay mérito de informar debo de remitir a la UACI dicho informe sobre los incumplimientos de los contratistas, según el artículo 82 BIS lit. c) de dicho incumplimiento se hace efectiva la garantía e inicia el proceso sancionatorio por la Unidad Jurídica de CONAMYPE y la ley dice cuando no hay Unidad Jurídica o la que haga sus veces (Art. 160 LACAP). Pero este proceso es únicamente para incumplimiento de órdenes de compra o contractuales, es decir para el proveedor de los servicios o el contratista, pero nunca para el administrador de contrato. Las garantías de haberse pactado son: Garantía de Mantenimiento de Oferta (Arts. 31 y 33 LACAP); 2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo (Arts. 31 y 34 LACAP); 3. Garantía de Cumplimiento de Contrato (Arts. 31 y 35 LACAP); 4. Garantía de Buena Obra (Art. 31 y 37 LACAP) y, 5. Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes (Arts. 31 y 37 Bis LACAP) también esta otra garantía que es de Buena Calidad, y Daños a Terceros, etc. (Art. 31 Inc. 2° y 32 LACAP). Recordamos Jefa de Unidad Legal de CONAMYPE, que este es el caso de incumplimiento de contrato, no de las obligaciones que en mi calidad de Gerente un pueblo un producto como administrador de contrato ostentaba en las órdenes de compra. b) Si bien es cierto que la falta que se me pretende atribuir, se encuentra contenida en los Art. 151 lit. "a" y 82 BIS lit. f) ambos de la LACAP; ciertamente el ejercicio de dicha potestad sancionadora tiene a su base la relación laboral existente entre esa institución y mi persona, siendo en consecuencia aplicables toda la normativa disciplinaria que de manera supletoria fuere aplicable al caso (y que no contraría desde luego la LACAP), tan es así que el inciso final del Art. 156 de la LACAP establece: "...TODAS LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES SANCIONADAS POR ESTA LEY, SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA LEY



DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO INTERNO DE CADA INSTITUCIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR ÉSTA EN SU ÁREA DE COMPETENCIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR...". Esto último significa entonces que esa institución no puede obviar – como se dijo antes – la normativa disciplinaria correspondiente, la cual en el aspecto procesal debe necesariamente que aplicarse de forma supletoria en todo aquello que no estuviera previsto en la LACAP; entre ellos desde luego el tema de la prescripción el cual como es sabido tiene a su vez un contenido procesal. El Art. 48 del Reglamento Interno de Trabajo establece que: "... el régimen disciplinario aplicable a las personas servidoras públicas de la CONAMYPE, es la ley del servicio Civil, debiendo de entenderse que todo el personal técnico, jefaturas y gerencias están comprendidos dentro de la carrera administrativa..."; así mismo el Art. 72 de la Ley del Servicio Civil prescribe: "... TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE LEY, PRESCRIBIRÁN EN TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL HECHO QUE LAS MOTIVA...".

**II. ANÁLISIS JURÍDICO:** Continúa manifestando que en relación a lo expuesto, se hace el análisis jurídico bajo los siguientes términos: 1) Es de señalar que no es necesario establecer el domicilio del presunto infractor, debido a que el instrumento notificado no ha sido una demanda sino un auto - resolución- de inicio del proceso sancionatorio, mismo que ha sido notificado en el lugar de trabajo, que de acuerdo al Código Civil, en su artículo 64, dice: "Los empleados públicos tienen su domicilio en el lugar donde desempeñan sus funciones; las personas jurídicas y asociaciones reconocidas por la ley, en el lugar donde esté situada su dirección o administración, salvo lo que dispongan sus estatutos o leyes especiales"; 2) Asimismo, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Art. 1 acota que dicho cuerpo normativo tiene por objeto regular el ejercicio de los principios y garantías del procedimiento administrativo sancionador. Las sanciones se han iniciado de conformidad a la LACAP, ley en la que se encuentra tipificada la infracción presuntamente cometida por los administradores de contrato. Es de señalar que el procedimiento que se aplica es el establecido en la LPA, debido a las siguientes razones: a) El artículo 139 número 3, dice que las disposiciones sancionadoras solo tendrán efectos retroactivos, en los casos que establece el artículo 21 de la Constitución, siendo uno de estos casos cuando esta sea más favorable al reo. Y en vista que la LPA brinda un plazo mayor para presentar alegatos y pruebas; y, garantías que la Ley Especial no contempla, esta es más favorable que la LACAP; b) Además, el transitorio de dicha Ley expresa que los procedimientos previamente iniciados se tramitarán con la ley que se inició, pero los nuevos procesos se tramitarán con la LPA, en estos casos el proceso sancionatorio inició en mayo es decir cuando estaba vigente la LPA. Continúa manifestando que es de resaltar que la LPA establece cuando se aplicará de manera supletoria el Código Procesal Civil y Mercantil, en el resto de los casos es

la ley en comento la que suple los vacíos que existen en la Ley especial, y esta última solo es aplicable cuando establezca otros requisitos esenciales o tengan más garantías para el administrado. Que en cuanto a la facultad que tiene la Unidad Legal de diligenciar procesos sancionatorios me remito a la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual establece en su Art. 43 que: “Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida. Límites a la Delegación” y el Art. 44 dice que: “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos...3. La otorgada a los órganos colegiados, a menos que una Ley Especial lo autorice, en cuyo caso el acuerdo deberá adoptarse respetando el quórum o mayoría especial exigida para tomar decisiones”. Continúa diciendo que para el caso que nos ocupa la ley especial es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y dicho cuerpo normativo acota en su Art. 156... “PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SANCIONES DETERMINADAS EN ESTE CAPÍTULO, DEBERÁ COMPROBARSE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, CON AUDIENCIA DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO A QUIEN SE LE ATRIBUYERE. PARA ESE EFECTO EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, COMISIONARÁ AL JEFE DE LA UNIDAD LEGAL U OFICINA QUE HAGA SUS VECES, AL GERENTE GENERAL, O EN SU DEFECTO AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS, QUIENES INSTRUIRÁN LAS DILIGENCIAS CON BASE EN LOS INFORMES, DENUNCIAS O DOCUMENTOS EN QUE SE INDICARE LA INFRACCIÓN Y LA PERSONA A QUIEN SE LE ATRIBUYERE. RECIBIDA LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE ORDENARÁ SU NOTIFICACIÓN, CON INDICACIÓN PRECISA DE LA INFRACCIÓN A LA PERSONA IMPUTADA, QUIEN TENDRÁ TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA RESPONDER Y EJERCER SU DEFENSA...”. Que en ese sentido si analizamos las actuaciones de la Unidad Legal, estas se encuentran conforme a las disposiciones antes señaladas, ya que la Junta Directiva la comisionó para iniciar los procedimientos sancionatorios en referencia, según consta en Punto 4.2.5 del Acta 25 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, del día miércoles 15 de mayo recién pasado. Asimismo, es preciso aclarar que en ningún momento la citada Unidad está imponiendo sanciones, ya que esta es una facultad exclusiva e indelegable de esta Junta, pero que por razón del procedimiento se le delega hacer las diligencias necesarias y establecidas en la Ley para el trámite de los procesos sancionatorios. Que es por ello que la citada Unidad inició los procesos sancionatorios, **no debiendo confundir las personas presuntamente infractoras las funciones de iniciar un proceso sancionatorio con la de sancionar, estas últimas son indelegables y corresponden a esta**



**Junta Directiva ejercerlas**, ello atendiendo al Principio del Juez Natural. Que por todo lo anterior, se concluye que no existe un vicio en el inicio del proceso administrativo sancionador, seguido en contra de: Roberto Carlos Torres Córdova, Jefe del Centro Regional de San Miguel; Roberto Antonio Quezada Alvarado, Gerente de Desarrollo Artesanal; Judith Amanda Castro Mojica, Jefe de CEDART Ilobasco; Francisco Javier Lima Escobar, Gerente de Emprendimiento; José Martín Sánchez Hernández, Jefe del Centro Regional de San Salvador; Luis Alonso Barrera Hernández, Gerente de Proveedores; Manuel Enrique Castro Huevo, Jefe CEDART La Palma; Licda. Martha Alicia Palma de Duran, Gerente Un Pueblo Un Producto; Norma Maritza Rivas Chavarría, Jefa del Centro Regional de Chalatenango; Oscar Francisco Aguilar Alas, Jefe de la Unidad de Mercadeo; Danilo Vladimir Villalta Gil, Jefe de CEDART San Salvador; e, Idalia Esmeralda Godoy de Hasbun, Gerente de Empresarialidad Femenina. Siendo la Unidad Legal la facultad para iniciar este informativo. Continúa diciendo que los presuntos infractores manifiestan en su escrito que: *“Esto último significa entonces que esa institución no puede obviar – como se dijo antes – la normativa disciplinaria correspondiente, la cual en el aspecto procesal debe necesariamente que aplicarse de forma supletoria en todo aquello que no estuviera previsto en la LACAP; entre ellos desde luego el tema de la prescripción el cual como es sabido tiene a su vez un contenido procesal. El Art. 48 del Reglamento Interno de Trabajo establece que: “... el régimen disciplinario aplicable a las personas servidoras públicas de la CONAMYPE, es la ley del servicio Civil, debiendo de entenderse que todo el personal técnico, jefaturas y gerencias están comprendidos dentro de la carrera administrativa...”*, así mismo el Art. 72 de la Ley del Servicio Civil prescribe: *“... TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE LEY, PRESCRIBIRÁN EN TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL HECHO QUE LAS MOTIVA”*. Es decir, alegan la Prescripción establecida en la Ley del Servicio Civil. Por lo que nos permitimos hacer un análisis de qué ley es aplicable en estos casos. Continúa expresando que es pertinente señalar, que **las infracciones que nos ocupan no tienen su origen en la Ley del Servicio Civil sino en la LACAP**; es decir, están tipificadas en ese cuerpo normativo y es el legislador quien ha regulado que estas infracciones se seguirán en lo previsto en la LACAP, siendo el juez natural para conocer la Junta Directiva de la CONAMYPE. Del carácter complementario de la LPA ya nos hemos pronunciado con anterioridad, es por ello omitiremos seguir analizando este tema. Asimismo consideramos apropiado citar resolución 185-2014 que contiene opinión del Tribunal del Servicio Civil, quien expresó: *“En vista que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula el régimen disciplinario que se les aplica a los funcionarios y empleados públicos que se encuentran dentro del alcance de dicha normativa, no se les aplican los procedimientos regulados en la Ley del Servicio Civil, ni la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa... Los*

*funcionarios y empleados públicos que desempeñen sus labores en base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y comentan faltas en el desempeño de sus cargos, se les aplican las sanciones y el procedimiento establecido en la referida Ley.”. Que es por ello que consideramos pertinente acotar que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no señala plazos de prescripción; sin embargo, la LPA establece en su artículo 148 que: “Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los que determinen las normas que las establezcan. Si éstas no fijaran plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, **y las leves, a los seis meses**. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años y las impuestas por infracciones leves, al año. En el caso que la normativa especial no distinguiera entre infracciones leves, graves y muy graves, ni estableciera plazos de prescripción, el plazo de prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones será de dos años.”. Todas las infracciones objeto de los procesos sancionatorios conocidos en estos procesos son clasificados según el Art. 151 de la LACAP, como infracciones leves. Continúa manifestando que atendiendo a lo antes expuesto, se cita la siguiente jurisprudencia: “La prescripción de la acción alegada por el demandante es una institución ya tratada y perfilada por la jurisprudencia de esta Sala, en la cual se ha determinado que transcurrido el plazo previsto en la ley, no se puede llevar adelante la persecución pública derivada de la sospecha de que se ha cometido una infracción administrativa” (sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 46-2010 de las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis). Continúa diciendo que el principal propósito que persigue la prescripción es efectivizar el derecho que tiene toda persona a liberarse del estado de ser perseguido, éste vinculado directamente al respeto a la dignidad de la persona y a la garantía de la defensa en juicio; para así, asegurar la seguridad jurídica, impidiendo al Estado ejercer arbitraria e indefinidamente su poder de castigar, ya que no es posible permitir que se prolonguen indefinidamente situaciones expectantes de posible sanción administrativa.” Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia con referencia 250-2010. Al respecto, José Garberí Llobregat y Guadalupe Buitrón Ramírez, en su Obra “El Procedimiento Administrativo Sancionador”, sostienen que la operatividad de la prescripción en el ámbito administrativo responde a la sustancial unidad del fenómeno sancionador, argumentando que: «... el instituto de la prescripción penal es aplicable al derecho administrativo sancionador y ello aunque la disposición no tenga norma expresa que la regule, pues la aplicación de la prescripción a las sanciones administrativas se produce por la común sujeción de ambos órdenes, penal y administrativo, a idénticos Principios de la actividad pública punitiva o sancionadora, que impide aplicar al sancionado por una infracción administrativa un*



*trato peor que al delincuente reservado al Código Penal, encontrándose su fundamento en el efecto destructor del tiempo, que hace a la sanción ineficaz a los fines para los cuales fue instituida a la vez que sirve a razones de seguridad jurídica, que impide que el sancionado viva en todo momento pendiente de su imposición, aunque el mismo, con su conducta posterior, revele un deseo de reinserción en el que hacer de los demás miembros de la sociedad a la cual pertenece...» (Garberí Llobregat, José; Buitrón Ramírez, Guadalupe; El Procedimiento Administrativo Sancionador, Editorial Tirant lo Blanch, 41 Edición, Valencia, España, 2001, p.158). Asimismo, la doctrina ha aseverado que «[u]na vez en sede judicial, la prescripción es igualmente apreciable de oficio en cualquier instancia y también en casación. Aun cuando no haya sido alegada como causa de nulidad por el demandante y, por tanto, tampoco haya sido objeto de debate, su apreciación en sentencia no quebranta las reglas sobre la congruencia ni el principio de contradicción» [de Diego Díez, L.Alfredo. Prescripción y Caducidad en el Derecho Administrativo Sancionador. Segunda Edición. Barcelona. Editorial Bosh. 2009, p. 42]. Por todo lo antes expuesto, se considera procedente declarar la prescripción de oficios de las infracciones que a la fecha de inicio del proceso sancionatorio ya habían prescrito.*

**III. PARTE RESOLUTIVA:** Por las razones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 284 y 298 de Código Procesal Civil y Mercantil, Art. 154 letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el 139, 147, 148 y 149 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **La Junta Directiva Resuelve:** **A)** Declarar improcedente la excepción alegada en cuanto a que no es la Unidad Legal de la CONAMYPE, la facultada para iniciar y diligenciar los procesos sancionatorios por infracciones cometidas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública alegada por Roberto Carlos Torres Córdova/ Jefe del Centro Regional de San Miguel, Roberto Antonio Quezada Alvarado, Gerente de Desarrollo Artesanal; Tec. Judith Amanda Castro Mojica, Jefe de CEDART Ilobasco, Francisco Javier Lima Escobar/ Gerente de Emprendimiento, José Martín Sánchez Hernández/ Jefe del Centro Regional de San Salvador, Luis Alonso Barrera Hernández/ Gerente de Proveedores; Sr. Manuel Enrique Castro Huezco/ Jefe CEDART La Palma; Licda. Martha Alicia Palma de Duran/ Gerente Un Pueblo Un Producto; Norma Maritza Rivas Chavarría, Jefa del Centro Regional de Chalatenango, Lic. Oscar Francisco Aguilar Alas, Jefe de la Unidad de Mercadeo; Danilo Vladimir Villalta Gil, Jefe de CEDART San Salvador; e, Idalia Esmeralda Godoy de Hasbun, Gerente de Empresarialidad Femenina; **B)** Declárese procedente la excepción de prescripción de las infracciones, alegada por las personas siguientes y únicamente en las infracciones cometidas en las actas de recepción de las ordenes de compras que se detallan a continuación: 1.- Martha Alicia Duran Palma, infracciones relacionadas a las ordenes de compras: a) 2018FAMYPE0164; y b) 2018FAMYPE0160; 2.- Francisco Javier Lima Escobar, infracciones relacionadas a las ordenes de



compras: a) 2018FG0065, y b) 2018FG0069; 3.- Óscar Francisco Aguilar Alas, infracciones relacionadas a la orden de compra : 2018FAMYPE0156; 3.- José Martín Sánchez Hernández, infracciones relacionadas a las ordenes de compras: a) 2018GOESCE0002, y b) 2018FG0041; 4.- Norma Maritza Rivas Chavarría, infracciones relacionadas a la orden de compra: 2018FAMYPE0151; Roberto Carlo Torres Córdova infracciones relacionadas a las ordenes de compras: a) 2018FOSALEX0015, y b) 2018FOSALEX0013; C) No ha lugar la excepción de prescripción alegada presentada por las siguientes personas: 1-Roberto Antonio Quezada Alvarado, Gerente de Desarrollo Artesanal; 2- Tec. Judith Amanda Castro Mojica, Jefe de CEDART Ilobasco, 3- Luis Alonso Barrera Hernández/ Gerente de Proveedores; 4- Sr. Manuel Enrique Castro Huezco/ Jefe CEDART La Palma; 5- Danilo Vladimir Villalta Gil, Jefe de CEDART San Salvador; e 6- Idalia Esmeralda Godoy de Hasbun, Gerente de Empresarialidad Femenina. D) Por lo que se convalida todo lo actuado por la Unidad, y se le comisiona para continuar diligenciando los procesos sancionatorios iniciados por delegación realizada por medio de Punto 4.2.5 del Acta 25 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, del día miércoles 15 de mayo recién pasado, de todas aquellas infracciones que no habían prescrito a la fecha del inicio de los procesos sancionatorios en contra de las siguientes personas Roberto Carlos Torres Córdova/ Jefe del Centro Regional de San Miguel, Roberto Antonio Quezada Alvarado, Gerente de Desarrollo Artesanal; Tec. Judith Amanda Castro Mojica, Jefe de CEDART Ilobasco, Francisco Javier Lima Escobar/ Gerente de Emprendimiento, José Martin Sánchez Hernandez/ Jefe del Centro Regional de San Salvador, Luis Alonso Barrera Hernández/ Gerente de Proveedores; Sr. Manuel Enrique Castro Huezco/ Jefe CEDART La Palma; Licda. Martha Alicia Palma de Duran/ Gerente Un Pueblo Un Producto; Norma Maritza Rivas Chavarría, Jefa del Centro Regional de Chalatenango, Lic. Oscar Francisco Aguilar Alas, Jefe de la Unidad de Mercadeo; Danilo Vladimir Villalta Gil, Jefe de CEDART San Salvador; e, Idalia Esmeralda Godoy de Hasbun, Gerente de Empresarialidad Femenina. E) Asimismo, que de conformidad a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos tienen la posibilidad de recurrir esta resolución, para lo cual podrá optar al recurso de Revisión para ante la Junta Directiva de la CONAMYPE, el cual es facultativo, y los plazos son los establecidos en el Art. 137 de la precitada Ley; además, podrá optar por dar por agotada la vía administrativa e impugnar de manera judicial este Acto Administrativo, para lo cual deberá considerar los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; es decir, sesenta días contados a partir del día siguiente al de la notificación. NOTIFÍQUESE.



### **PUNTO 5.1.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES DE CONCURSOS DE FONDOS DE INNOVACIÓN PARA LAS MYPE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR – FANTEL MYPE.**

La Licenciada Edith Raquel Cubias Guillen, Jefa de la Unidad de Calidad, Innovación y Tecnología presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de aprobación de bases de concursos de fondos de innovación para las MYPE en el marco de la implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador –FANTEL MYPE. Continúa diciendo que, en El Salvador, según datos de la Encuesta Nacional de la MYPE 2017, las micro y pequeñas empresas representan más del 66.08% del parque empresarial del país y cerca del 62% son lideradas por mujeres. De éstas solamente el 7% han realizado acciones que conllevan generación de innovación. Es por esta razón que CONAMYPE busca impulsar proyectos de este tipo. Con esta inversión se busca que las empresas sean generadoras de innovación, incorporen la calidad y la tecnología en sus negocios. Continúa manifestando que los objetivos son el de reconocer los esfuerzos de las empresas que demuestren a través de los proyectos la implementación de la innovación. Aportar recursos financieros a proyectos que generen valor agregado en las MYPE salvadoreñas que tengan potencial de incremento en la productividad y competitividad empresarial a nivel nacional o internacional, mediante inversiones de pequeña escala y rápida ejecución. Promover la cultura de innovación, calidad y tecnología en las MYPE para mejorar sus procesos y sean más rentables. Continúa diciendo que los requisitos serán: 1.- Que sean micro y pequeñas empresas legalmente constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles. 2.- Que tengan mínimo 2 años de operación de actividad económica. 3.- Que pertenezcan a uno de los sectores participantes: Industria informática, artesanías, calzado, textil y confección, turismo, agroindustria. Continúa expresando que los documentos a solicitarles que presenten están: Fotocopia legible del revés y derecho del DUI de la persona natural o representante legal de la empresa. Fotocopia de NIT de la persona natural o representante legal. Fotocopia de NRC – Numero de Registro de Contribuyente de la empresa o persona natural. Matricula de comercio o comprobante oficial (proceso en trámite). Este requisito aplica para empresas con figura de persona natural o sociedades anónimas. Declaración jurada (descárgalo formato de la página web de CONAMYPE). Registro MYPE. Estados financieros del último periodo contable (firmados por el empresario y por el contador). Solvencia de alcaldía. Croquis de ubicación de la empresa. Continúa manifestando que el lugar de presentación de proyectos postulantes será en las oficinas de los Centros Regionales o en la oficina del Edificio Gazollo en 25 avenida

norte y 25 calle poniente en la Unidad de Calidad, Innovación y Tecnología. Que las postulaciones se recibirán hasta el 30 de agosto de 2019, a las 3:30 p.m. en dichas oficinas CONAMYPE y se elaborará un acta de recepción. Continúa diciendo que el tipo de fondo y monto de la convocatoria son fondos concursables para lo cual se cuenta con un presupuesto \$ 70,000.00 dólares que se han distribuido así: Un proyecto ganador de \$10,000.00 y quince proyectos ganadores de \$ 4,000.00. Las empresas participantes ganadoras deberán aportar una contrapartida mínima equivalente al 10%. Continúa expresando que la evaluación del proyecto se realizara por un Comité Técnico que estará integrado por el Señor Presidente de la República de El Salvador o a quien el delegue, un representante de FANTEL, un especialista temático, un representante técnico y un representante legal de CONAMYPE, que revisara y analizará las propuestas de acuerdo a los criterios establecidos, posteriormente Presidencia de CONAMYPE ratifica o no como ganadores los proyectos mejores posicionados y dará la aprobación de los mismos. Continúa expresando que la premiación y el manejo de fondos será: 1.- Los ganadores serán premiados en un acto público dirigido por la presidencia de CONAMYPE o quien ésta delegue, en un plazo no mayor de tres semanas después de haber sido realizada la evaluación. 2.- Los premios no podrán ser otorgados a título póstumo y serán indivisibles. Las empresas o grupos asociativos ganadores del concurso firmarán un convenio de cofinanciamiento con CONAMYPE. 3.- Los fondos otorgados deberán ser devueltos a fondos Concursables (CONAMYPE) si por alguna eventualidad la iniciativa propuesta no se desarrollara en los plazos señalados o si los recursos se utilizaran en actividades distintas de las contempladas en el proyecto original. 4.- En caso de cambio su representante legal, la organización deberá avisar oportunamente al equipo técnico encargado de los Fondos Concursables. 5.- Todas las compras deberán realizarse con fecha posterior a la entrega del monto asignado y respaldarse con los comprobantes de pago correspondientes (factura según corresponda a nombre de la empresa o grupos asociativo beneficiado. Las compras que no cumplan con dicha formalidad no serán aceptadas dentro de la rendición. 6.- Las empresas beneficiarias deberán presentar los respaldos y medios de verificación que permitan demostrar el cumplimiento de los objetivos planteados para su proyecto. Continúa manifestando que los proyectos ganadores inician en el momento que se entrega el desembolso y tiene un máximo de dos meses para la ejecución del mismo. Que una vez ganados los fondos concursables la empresa puede hacer modificaciones a la inversión siempre y cuando se retome lo siguiente: Cambios entre gastos para la misma actividad. Incorporación de gastos de la misma actividad y que se incrementan las actividades. Cambios de productos a registrar u homologar. Cambios en maquinaria/equipo siempre y cuando no influyan en el objetivo del proyecto y los indicadores. Continúa diciendo que al finalizar la ejecución de los fondos deberá presentar la liquidación a más tardar el 06 de diciembre de 2019. Que los comprobantes de pago pueden ser:



facturas, créditos fiscales, copia de cheques o comprobante de compra, entre otros que respalden la ejecución de los gastos realizados en el proyecto, estos deberán de estar a nombre de la persona a la que se le entregaron los fondos. Que serán aceptables las compras a una unidad de negocio, en la cual la persona propietaria sea socio de cualquier empresa o cooperativa integrante del grupo beneficiario, siempre que dicho propietario no sea parte de la Junta Directiva. Continúa expresando que para contar con los fondos requeridos para la ejecución de la actividad es necesario realizar una reprogramación de los FONDOS FANTEL MYPE para ampliar los fondos concursables para MYPE según el detalle del siguiente cuadro:

Rubro	Objeto específico	Presupuesto FANTEL MYPE	Modificación entre rubros	Nuevo presupuesto
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVEST.DIVERSAS. 54599	\$25,000.00	(\$ 19,358.68)	\$ 5,641.32
62	TRANSF DE CAPITAL - A PERSONAS NATURALES. 62304	\$50,641.32	\$ 19,358.68	\$ 70,000.00
Total		\$ 75,641.32	\$ 0.0	\$ 75,641.32

Que con dicha modificación el presupuesto general de los FONDOS FANTEL MYPE quedaría de la siguiente manera:

Proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas (92002)				
Rubro	Monto	disminución	incremento	Nuevo Monto
51				298,102.58
54	\$972,192.20	(\$ 19,358.68)		\$ 952,833.52
62	\$57,522.32		\$ 19,358.68	\$76881.00
Total Presupuesto				\$1327,817.10

Continúa expresando que Palladium- USAID ha ofrecido fortalecer los fondos concursables. Por lo anteriormente expuesto solicita a Junta Directiva se autoricen las bases del concurso, se modifiquen el presupuesto y el plan de compras. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar las "Bases de Concurso de fondos de innovación para las MYPE" en el marco de la implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador – FANTEL MYPE; b) Autorizar la modificación del presupuesto del Proyecto FANTEL MYPE según el detalle del siguiente cuadro:

Proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas (92002)				
Rubro	Monto	disminución	incremento	Nuevo Monto
51				298,102.58
54	\$972,192.20	(\$ 19,358.68)		\$ 952,833.52

62	\$57,522.32		\$ 19,358.68	\$76881.00
Total Presupuesto				\$1327,817.10

c) Modifíquese el Plan de Compras Institucional 2019 en lo referente a la Unidad de Calidad Innovación y Tecnología; d) Que la Presidencia a través de la Dirección Institucional y de Desarrollo Empresarial realice las gestiones necesarias para la reprogramación de los Fondos ante FANTEL; e) Que la Presidencia realice las gestiones necesarias para acceder a fondos de cooperación ofrecidos por Palladium- USAID; f) Agréguese las Bases de Concurso al libro de anexos de actas de Junta Directiva. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 6.1.1 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO”.**

El Licenciado Darío Gamaliel Campos Crespín, Gerente de Desarrollo Organizacional presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de modificación del procedimiento “Administración De Contrato”. Continúa diciendo que a través del Punto 5.2.4 del Acta 16, de la sesión de Junta Directiva del 9 de noviembre de 2018, fue autorizado el Manual de Procesos y Procedimientos Institucionales de CONAMYPE. Dicho documento entro en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2018. Que tomando de Base la LACAP, en el Apartado de Administradores de Contrato, el Art 82 Bis literal f) que manifiesta: “Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes”. Que es necesario contar con una herramienta institucional, que establezca el procedimiento a seguir en la Administración de los Contratos, sin que se generen conflictos de entendimiento por parte de los Administradores de Contrato u Orden de Compra, en cuanto a los documentos que deben presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Que para evitar complicaciones en la aplicación del procedimiento es procedente armonizar el procedimiento con el contenido de la LACAP contenido en los numerales 19 y 20 del Código R-GAC -001 según el siguiente detalle:

19	Remitir a la GAC en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios en cuyos instrumentos de contratación no existan incumplimientos, el acta respectiva.	Administrador/a de Contrato / Orden de Compra
20	Una vez recibida el Acta de Recepción definitiva, se procederá a devolver al Contratista las Garantías correspondientes y las evaluaciones de desempeño.	Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

Por lo anteriormente expuesto solicita a Junta Directiva autorización para desarrollar el proceso de consulta y/o participación ciudadana por 15 días hábiles contados a



partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 162, numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar el proceso de consulta del anteproyecto de modificación del procedimiento de administración de contrato de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Publíquense en la página Web de CONAMYPE el citado documento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación; c) Delegase a la Gerencia de Desarrollo Organizacional la recepción de las propuestas que realicen los ciudadanos. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 6.2.1 INFORME SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL.**

La Licenciada Susana Rocío Mejía de Acosta, Gerenta de Talento Humano presenta a las personas de Junta Directiva el informe sobre contratación de personal temporal. Continúa diciendo que, de conformidad con la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE, según los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. Que la Junta Directiva a través del Punto 7.1.2 del Acta 25 literal a) resolvió autorizar contratación de plazas temporales entre ellas 1 Técnico(a) de Emprendimiento para Proyecto "Reinserción Económica y Psicosocial de personas retornadas a el Salvador FASE II", por el período de 4 meses con el salario mensual de \$1000.00 para el Municipio de San Salvador en Centro Regional CONAMYPE, San Salvador. Que para dar cumplimiento a la resolución la Gerencia de Talento Humano procedió a notificar al Licenciado Ricardo Ernesto Villacorta Ramos, quien a su vez informó vía correo electrónico que no se presentaría dado que ya se encuentra trabajando. Que se procedió a informar sobre dicho proceso al Gerente de Emprendimiento y al consultarle sobre seguimiento a dicho proceso, la gerencia antes mencionada solicitó no continuar con el proceso de selección dado que el proyecto está por finalizar. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva dejar sin efecto la contratación del Licenciado Ricardo Ernesto Villacorta Ramos, así también dejar sin efecto el proceso de selección de dicha plaza por estar finalizando el proyecto. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Dejar sin efecto la contratación del Licenciado RICARDO ERNESTO VILLACORTA RAMOS autorizado a través de la Letra a) del Punto 7.1.2 del Acta 25 dado que la persona seleccionada manifestó que no está disponible para dicha plaza; b) Dejar sin efecto el proceso de selección de la plaza de 1 Técnico(a) de Emprendimiento para Proyecto "Reinserción Económica y Psicosocial de personas retornadas a el Salvador FASE II" por el período de 4 meses, debido a que el proyecto está por finalizar; c) Que la Presidencia a través

de la Dirección de Desarrollo Institucional proceda a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a esta resolución. COMUNÍQUESE.

**PUNTO 6.3.1 AUTORIZACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA E INICIO DE PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN N° 02/2019 FANTEL MYPE, SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2016, DEL PROYECTO FANTEL MYPE.**

El Licenciado Isrrael Cabrera Flores, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de términos de referencia e inicio de procesos de Libre Gestión N° 02/2019 FANTEL MYPE, Servicios de auditoría externa para revisión de las operaciones, estados financieros y ejecución del plan operativo anual 2016, del proyecto FANTEL MYPE. Continúa diciendo que el Convenio entre CONAMYPE y FANTEL para la Implementación de las Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador para los años 2016-2019 establece en la cláusula 4.7, que los Estados Financieros deben ser presentados debidamente auditados. Que el proyecto fue considerado en la auditoria que realizó la Corte de Cuentas para ese ejercicio fiscal, sin embargo, debido a que el proyecto no estaba vigente cuando se contrató la auditoria externa para el 2016, no se incluyó en el detalle de los Términos de referencia del proceso para la contratación de los servicios de auditoria externa de ese año. Que con fecha 30 de abril de 2019, se recibió carta firmada por el Coordinador del Área FANTEL, en la que solicita atender la recomendación realizada por la firma de Auditoria Elias & Asociados de contratar los servicios de Auditoria Externa para el ejercicio 2016 con remanentes disponibles del Proyecto Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas de El Salvador. Que en ese sentido y para dar cumplimiento a la petición realizada por el donante se solicita autorización de Términos de Referencia e Inicio de proceso de libre gestión No 02/2019 FANTEL MYPE Servicios de Auditoria Externa para revisión de las operaciones, estados financieros y ejecución del plan operativo anual 2016. Continúa expresando que los productos esperados de la referida auditoria son: 1.- Opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno del Proyecto FANTEL MYPE, evaluando el riesgo de control e identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 2.- Opinión sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables al Proyecto FANTEL MYPE. 3.- Opinión sobre la efectividad, cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual del proyecto FANTEL MYPE correspondiente al año 2016, de forma general y específica por componente. 4.-



Opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 del Proyecto FANTEL MYPE, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas de Información Financiera y Principios Contables aplicables. 5.- Opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna, así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad relacionados con el proyecto FANTEL MYPE. 6.- Informe de seguimiento a las observaciones y recomendaciones relacionadas con el proyecto FANTEL MYPE, contenidas en los diferentes informes finales de la Auditoría Externa del ejercicio 2016. Continúa diciendo que los Criterios de Evaluación son: 1) Aspectos legales – obligatorio; 2) Evaluación Técnica: 2.1) Experiencia del ofertante en auditoría gubernamental 25.00 puntos; 2.2) Perfil académico del personal propuesto 10.00 puntos; 2.3) Experiencia del personal asignado en el área contable y de auditoría gubernamental 20.00 puntos; 2.4) Contenido de la oferta técnica 25.00 puntos; 3) Evaluación Económica 20.00 puntos; haciendo un total de 100.00 puntos. Por lo anteriormente expuesto solicita se autoricen los términos de referencia e inicio del proceso de libre gestión, así como la autorización del presupuesto de hasta \$5,000.00 provenientes de los Fondos FANTEL MYPE, y el nombramiento del personal Técnico Evaluador de Ofertas siguiente: Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales/ Solicitante, Ingeniero Eric Campos, Analista de Adquisiciones y Contrataciones. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar los términos de referencia e inicio de proceso de Libre Gestión No. 02/2019 FANTEL MYPE- Servicios de auditoría externa para revisión de las operaciones, estados financieros y ejecución del plan operativo anual 2016 del proyecto FANTEL MYPE; b) Autorizar el presupuesto hasta el monto de cinco mil dólares provenientes de la fuente de financiamiento Fondos FANTEL MYPE; c) Nombrase Personal Técnico Evaluador de Ofertas a: Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales/ Solicitante, Ingeniero Eric Campos, Analista de Adquisiciones y Contrataciones; c) Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones continúe con el proceso correspondiente. COMUNÍQUESE

### **PUNTO 6.3.2 SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ORDEN DE COMPRA N° 2019 FAMYPE0056 DE FONDOS FANTEL MYPE.**

El Licenciado Isrrael Cabrera Flores, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de prórroga de plazo de orden de compra N° 2019 FAMYPE0056 de fondos FANTEL MYPE. Continúa diciendo que el 11 de junio 2019, mediante Orden de Compra 2019FAMYPE0056 por un monto de \$1,525.00, se contrató a David Ernesto Fernandez Vasconcelos para la impresión de 300 revistas ONPAKU de 16 páginas



del Comité Un Pueblo Un Producto del Municipio de Olocuilta, el cual incluye diseño, sesión fotográfica y difusión digital, que el plazo del servicio es del 13 de junio al 03 de julio de 2019. Que el 21 de junio de 2019 se recibió carta de David E. Fernández, en la cual solicita prórroga de plazo, justificando tal acción dado a la fecha existe un proceso en curso en la localidad de Olocuilta en el cual un equipo de ADN Branding financiado por Paladium, está creando la marca territorial, y como equipo cree conveniente que ambos esfuerzos, tanto marca como la revista y la estrategia digital, deben ir de la mano con el concepto, los valores y la línea gráfica que estará definida al final del proceso. Que la prórroga causará que la creación de la revista sea una herramienta coherente para el pueblo de Olocuilta y ayudará en el posicionamiento de la marca territorial con esta colaboración entre equipos creativos. Que el 21 de junio del año en curso se recibe carta de la Administradora de la Orden de Compra Licda. Mayra Marlene Rivas Cocar donde manifiesta estar de acuerdo con las razones expuestas por el Contratista, solicitando una ampliación de plazo hasta el 17 de julio de 2019. Continúa manifestando que el Artículo 86 de la LACAP - Retrasos no Imputables al Contratista, establece que, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido; La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado. Y siendo que esta se ha realizado dentro del plazo es procedente acceder a lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la prórroga del plazo de la citada orden de compra. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar la Prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 2019FAMYPE0056 de FONDOS FANTEL MYPE, ampliando su plazo de ejecución o entrega hasta el 17 de julio de 2019; b) Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones continúe con el proceso correspondiente. COMUNÍQUESE

**PUNTO 6.3.3 SOLICITUD DE MODIFICAR CONTRATO N° 12 CN /2019 GOES, SUSCRITO CON VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA PARA SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS, EJECUCIÓN DEL PLAN DE OPERACIÓN 2018 Y 2019 DE CONAMYPE.**

El Licenciado Isrrael Cabrera Flores, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de modificar contrato N° 12 CN /2019 GOES, suscrito con VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA para servicios de auditoría externa para revisión de operaciones, estados financieros, ejecución del plan de operación 2018 Y 2019 de CONAMYPE. Continúa diciendo que el 7 de mayo de 2019 se suscribió el contrato 12CN/2019 GOES con Velásquez Granados y Compañía para los servicios de Auditoría Externa a CONAMYPE. Que



en dicho contrato figura la expresidenta de la CONAMYPE como Administradora del referido contrato. Que la cláusula cuarta Modificación y Prórroga del referido contrato permite que el mismo sea modificado de común acuerdo entre las partes. Que debido al cambio de titular de la CONAMYPE es necesario nombrar un nuevo Administrador del contrato 12CN/209 GOES para los servicios de auditoría externa. Que el 20 de junio de 2019 se envió carta a Velásquez Granados y Compañía informando del nombramiento del nuevo titular y de la necesidad de modificar el contrato 12CN/2019 GOES para nombrar un nuevo Administrador. Que el 24 de junio de 2019 se recibió correo electrónico de Velásquez Granados y Compañía manifestando estar de acuerdo con la modificación de contrato indicada. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la modificación del contrato, nombrando al Lic. Jaime Roberto Domínguez Meléndez como Administrador del citado contrato, y se autorice al Licenciado Darío Gamaliel Campos Gerente de Desarrollo Organizacional para que comparezca a la suscripción del instrumento correspondiente. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar la Modificación del contrato N° 12 CN / 2019 GOES suscrito con VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA para servicios de auditoría externa para revisión de las operaciones, estados financieros, y ejecución del plan de operaciones anual 2018 y 2019 de CONAMYPE, nombrando a Jaime Roberto Domínguez Meléndez como Administrador del citado contrato; b) Autorizar al Licenciado Darío Gamaliel Campos Gerente de Desarrollo Organizacional para que comparezca a la suscripción de la respectiva modificación de contrato. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 7.1.1 PRESENTACIÓN SOLICITANDO EL INICIO DEL PROCESO DE DESPIDO EN CONTRA DE LA LICENCIADA LAURA ELIZABETH CORNEJO CASTILLO.**

La Licenciada Roxana Carolina Zeledon, Jefa de la Unidad Legal presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de inicio del proceso de despido en contra de la Licenciada Laura Elizabeth Cornejo Castillo. Continúa expresando que mediante informes de auditoría se ha determinado que la licenciada Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, ha incumplido con sus labores de Gerente Financiera, que dentro de estos incumplimientos se encuentra los siguientes: No darle respuesta a la Unidad de Auditoría Interna. No se han cerrado las cuentas bancarias de fondos GOES, correspondientes. No se pudo realizar la Revisión de las Conciliaciones Bancarias, según expresa la Gerencia Financiera. Asimismo, tenía como practica no responder requerimientos de las distintas Unidades Organizativas, provocando retraso en los informes que como CONAMYPE debíamos entregar a otras instituciones en los tiempos acordados. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Delegar a la Unidad Legal para que inicie el proceso administrativo respectivo, conforme a

la Ley del Servicio Civil en contra de la Gerente Financiera, licenciada Laura Elizabeth Cornejo de Castillo; b) Suspender del cargo de Gerente Financiero a la licenciada Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, a partir del día que se presente la demanda en el tribunal correspondiente y mientras se define su situación jurídica en el proceso judicial respectivo, conforme a la Ley. COMUNÍQUESE.

**PUNTO 7.1.2 PRESENTACIÓN SOLICITANDO PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL A FAVOR DE ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ.**

La Licenciada Roxana Carolina Zeledon, Jefa de la Unidad Legal presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de poder general judicial con cláusula especial a favor de la Jefa de la Unidad Legal. Continúa expresando que el Art. 10-J. Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, establece que: *“El presidente tendrá las atribuciones siguientes: a) representar legalmente a CONAMYPE, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, previa autorización de la junta directiva”*. Que para iniciar el proceso administrativo comprendido en los Artículos 11 y 219 de la Constitución de la República, y 4 letra “c” de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, en contra de la Gerente Financiera es necesario el otorgamiento de dicho instrumento. Así como para poder representar a la institución en cualquier proceso que se incoe contra ella. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar al Presidente para que comparezca a otorgar poder general judicial con cláusula especial a favor de la licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, Jefa de la Unidad Legal. **La Junta Directiva Acuerda:** Autorizar al Presidente para que otorgue poder general judicial con cláusula especial a favor de la licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, Jefa de la Unidad Legal. COMUNÍQUESE

**PUNTO 7.2.1 AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO DE VIALIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS EXITOSOS PARA PROMOVER POLÍTICAS DE COMPRA PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SALVADOREÑAS SOBRE LA BASE DE LA EXPERIENCIA DE REPÚBLICA DOMINICANA”, Y APROBACIÓN DE MISIÓN OFICIAL DE FORMULACIÓN DE PROYECTO PILOTO, EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA”.**

La Licenciada María de los Ángeles Dueñas de Barrera, Unidad de Cooperación y Proyectos presenta a las personas de Junta Directiva sobre la autorización del



proyecto “Diagnóstico de viabilidad e implementación de elementos exitosos para promover políticas de compra públicas con enfoque de género en las micro y pequeñas empresas salvadoreñas sobre la base de la experiencia de República Dominicana”, y aprobación de misión oficial de formulación de proyecto piloto, en Santo Domingo, República Dominicana”. Continúa diciendo que el Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana, notificó que el proyecto “Diagnostico de Viabilidad e Implementación de Elementos Exitosos para Promover las Políticas de Compras Públicas con Enfoque de Género en las Micro y Pequeñas Empresas Salvadoreñas sobre la base de la experiencia de República Dominicana” ha sido aprobado para ser financiado con fondos de Cooperación AECID. Que dicho viceministerio remitió la propuesta de fechas para llevar a cabo la primera actividad del proyecto: A 1.2 Misión de formulación de proyecto piloto, a desarrollarse del 22 al 26 de julio del presente año en Santo Domingo, República Dominicana. Que los participantes por nuestro país serán un funcionario de la Dirección de Cooperación de la Cancillería, un funcionario de la UNAC, y un funcionario de CONAMYPE. Los gastos de la misión serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la participación de la Ingeniera Gloria Luz Rivera de Rivas, Técnica de Gestión de Proveedores en dicha actividad. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Dar por recibido el informe de aprobación del proyecto “Diagnostico de Viabilidad e Implementación de Elementos Exitosos para Promover las Políticas de Compras Públicas con Enfoque de Género en las Micro y Pequeñas Empresas Salvadoreñas sobre la base de la experiencia de República Dominicana” aprobado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana (MEPyD), con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); b) Autorizar la delegación de la Ingeniera Gloria Luz Rivera de Rivas, Técnica de Gestión de Proveedores para participar en la primera actividad del proyecto: “A 1.2 Misión de formulación de proyecto piloto”, a realizarse del 22 al 26 de julio del presente año en Santo Domingo, República Dominicana. La Ingeniera Gloria Luz de Rivas inicia viaje el veintiuno de julio y regresa el veintisiete de julio del 2019; c) Los costos de la misión serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana. COMUNÍQUESE.

### **PUNTO 7.3.1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO FANTEL MYPE RUBRO 54 AL 51.**

El Ingeniero Luis Alonso Barrera Hernández, Gerente de Proveedores presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto FANTEL MYPE Rubro 54 AL 51. Continúa diciendo que en el marco del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador” con el objetivo de contribuir a la mejora de un entorno favorable para el fomento y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas con el fin de desarrollar sus capacidades competitivas, su asociatividad y encadenamientos productivos, así como su articulación a la dinámica de la economía territorial nacional e internacional, contempla en la Adenda II: Línea Estratégica 5. Desarrollado del Sistema de Intermediación e Inversiones entre las MYPE y el Mercado Resultado 5.8 Fortalecimiento de la implementación del Programa Paquete Escolar. Continúa expresando que se ha realizado las consideraciones siguientes: 1.- Se ha realizado el cálculo para cubrir el pago de salarios y prestaciones para 6 meses por \$ 34,630.00 de 4 plazas de Técnicos en verificación de proveedores, 2.- Actualmente se cuenta con disponibilidad de fondos en el Rubro 54, por lo que es necesario trasladar al Rubro 51= Remuneraciones. 3.- Se sugiere aprobar esta modificación presupuestaria del Proyecto FANTEL MYPE, fondos FANTEL. Continúa expresando que la modificación requerida para poder realizar la contratación de 4 plazas de técnicos en verificación de proveedores se detalla en el siguiente cuadro:

Rubro	Objeto específico	Presupuesto FANTEL MYPE	Modificación entre rubros	Nuevo presupuesto
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVEST.DIVERSAS. 54599	\$168,982.10	(\$ 34,630.00)	\$ 134,352.10
51	REMUNERACIONES	\$ 0.00	\$ 34,630.00	\$ 34,630.00
Total		\$ 168,982.10	\$ 0.0	\$ 168,982.10

Que con dicha modificación el presupuesto general de los FONDOS FANTEL MYPE quedaría de la siguiente manera:

Proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas (92002)				
Rubro	Monto	disminución	incremento	Nuevo Monto
54	\$ 952,833.52	(\$ 34,630.00)		\$ 918,203.52
51	298,102.58		\$ 34,630.00	\$332,732.58
62				\$76881.00
Total Presupuesto				\$1327,817.10

Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la modificación del presupuesto FANTEL MYPE para la contratación de cuatro plazas de Técnicos en verificación de proveedores por \$ 34,630.00, el Plan de compras 2019. **La Junta**



**Directiva Resuelve:** a) Autorizar la modificación del presupuesto del Proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas (92002) (Proyecto FANTEL MYPE) para la contratación de 4 plazas de Técnicos en Verificación de Proveedores, según el detalle del siguiente cuadro:

Proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas (92002)				
Rubro	Monto	disminución	incremento	Nuevo Monto
54	\$ 952,833.52	(\$ 34,630.00)		\$ 918,203.52
51	298,102.58		\$ 34,630.00	\$332,732.58
62				\$76881.00
Total Presupuesto				\$1327,817.10

b) Modifíquese el Plan de Compras Institucional 2019 en lo referente a la Gerencia de Proveedores; d) Que la Presidencia a través de la Dirección Institucional y de Desarrollo Empresarial realice las gestiones necesarias para la reprogramación de los Fondos ante FANTEL. COMUNÍQUESE.

### **PUNTO 7.3.2 SOLICITUD DE 4 PLAZAS TÉCNICAS PARA EL PROYECTO FOMENTO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR.**

El Ingeniero Luis Alonso Barrera Hernández, Gerente de Proveedores presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de 4 plazas técnicas para el proyecto fomento implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador. Continúa diciendo que el Proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador" tiene como objetivo el de contribuir a la mejora de un entorno favorable para el fomento y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas con el fin de desarrollar sus capacidades competitivas, su asociatividad y encadenamientos productivos, así como su articulación a la dinámica de la economía territorial nacional e internacional, desarrollando el Sistema de Intermediación e Inversiones entre las MYPE y el Mercado. que dentro de los resultados del proyecto está el Fortalecimiento de la implementación del Programa Paquete Escolar a través de la verificación de la capacidad productiva de al menos 500 MYPES pertenecientes al banco de proveedores del citado programa. Continúa expresando que con esto se busca dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de la 2da adenda del "Proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador"

para Fortalecimiento de la implementación del Programa Paquete Escolar. Que el período de contratación sería de seis meses como máximo, con un salario mensual de \$1,000.00, lo que representa un valor total de las plazas de \$34,630.00. Continúa diciendo que el descriptor de puesto contempla todos los requisitos y experticias que se requieren para dicha actividad. Continúa expresando que a través del Punto 4.1.3 del acta 15 de la sesión del 18 de octubre la Junta Directiva autorizó la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio de Prestación de Servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como Entidad Ejecutora del Proyecto (Refuerzo Presupuestario), la cual comprende la incorporación de los nuevos Resultados y Actividades incluidos en el Proyecto con los recursos del refuerzo presupuestario, en el Plan Operativo Anual (POA) 2019. Por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva autorizar la creación de cuatro plazas temporales de "Técnico (a) en Verificación de Proveedores, su descriptor de puesto y el inicio del proceso de reclutamiento y selección. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Crease en el proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador" cuatro Plazas Temporales de "Técnico (a) en Verificación de Proveedores" con un salario Mensual de mil dólares; b) Autorizar el descriptor de puesto de "Técnico (a) en Verificación de Proveedores" y su incorporación en el Manual de Descriptor de Puestos; c) Autorizar a la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Gerencia de Talento Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de las plazas temporales para un período de hasta seis meses debiendo en todo caso finalizar el treinta y uno de diciembre 2019; d) Agréguese el perfil de puesto al libro de anexos de actas de Junta Directiva. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 7.4.1 INFORME DE RENUNCIA.**

La Licenciada Susana Rocío Mejía de Acosta, Gerenta de Talento Humano presenta a las personas de Junta Directiva el informe sobre renuncia. Continúa diciendo que de conformidad con el Art. 10-G corresponde a la Junta Directiva la autorización de la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de la CONAMYPE. Que la Licenciada Ana Lissette Contreras Molina interpuso su renuncia efectiva como Directora de Desarrollo Institucional a partir del primero de julio del presente año. Por lo anteriormente expuesto solicita dar por recibido el informe presentado. **La Junta Directiva Resuelve:** Dar por recibido el informe sobre la renuncia de Licda. Ana Lissette Contreras Molina como Directora de Desarrollo Institucional. COMUNÍQUESE.

#### **PUNTO 7.4.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE PLAZAS.**



La Licenciada Susana Rocío Mejía de Acosta, Gerenta de Talento Humano presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de creación de Plazas. Continúa diciendo que, de acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE. Continúa diciendo que se ha identificado que CONAMYPE requiere de una Dirección estratégica que permita dirigir y ejecutar las acciones relacionadas con Calidad, Innovación y Tecnología con el objetivo de brindar servicios internos, así como externos. Que esta nueva Dirección efectuará el Desarrollo Tecnológico de Herramientas Internas y externas que respondan a las necesidades de los servicios que brinda CONAMYPE. Continúa expresando que así también es necesaria la creación de una plaza Director de Desarrollo Institucional y una plaza de Gerente Financiero por Servicios Personales por el período de 6 meses dado que ambas plazas por ley de salarios quedarán vacantes. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de la Junta Directiva la solicitud de autorización la creación de tres plazas plaza por Contrato de Servicios Personales por el período de 6 meses de Director de Calidad, Innovación y Tecnología, Director de Desarrollo Institucional y Asesor Financiero. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar la creación de plazas por Contrato de Servicios Personales según el siguiente detalle:

No.	Nombre de Puesto Nuevo	Unidad Organizativa	SALARIO MENSUAL	PERÍODO
1	DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 3,000.00	6 MESES
2	DIRECTOR DE CALIDAD INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	PRESIDENCIA	\$ 3,000.00	6 MESES
3	ASESOR FINANCIERO	GERENCIA FINANCIERA	\$ 2,800.00	6 MESES

b) Autorizar los perfiles de puesto de dichas plazas y su incorporación al Manual de Descripción de Puestos vigente; c) Que la Presidencia a través de la Gerencia de Talento Humano proceda a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a esta resolución, así como la gestión ante el Ministerio de Hacienda; d) Agréguese los perfiles de puesto al libro de anexos de actas de Junta Directiva. COMUNÍQUESE

#### PUNTO 7.4.3 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

La Licenciada Susana Rocío Mejía de Acosta, Gerenta de Talento Humano presenta a las personas de Junta Directiva la solicitud de autorización de contratación. Continúa diciendo que, de acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta



Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE. Que Dada la autorización de la creación de las siguientes plazas por Contrato de Servicios Personales:

No.	Nombre de Puesto Nuevo	Unidad Organizativa	SALARIO MENSUAL	PERÍODO
1	DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 3,000.00	6 MESES
2	DIRECTOR DE CALIDAD INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	PRESIDENCIA	\$ 3,000.00	6 MESES
3	ASESOR FINANCIERO	GERENCIA FINANCIERA	\$ 2,800.00	6 MESES

Continúa expresando que tomando en cuenta que las tres plazas son estratégicas para garantizar la operatividad de las Unidades de Desarrollo Institucional, Financiera y áreas de Calidad, Innovación y Tecnología es ineludible e impostergable la contratación inmediata de dichas plazas, por lo que se somete a consideración de la Junta Directiva la solicitud autorización de contratación de dichas plazas. Que dada la urgencia de contratación de dichas plazas se presenta a Junta Directiva propuesta de candidatos para las plazas de Director de Calidad, Innovación y Tecnología, Director de Desarrollo Institucional y Asesor Financiero según el siguiente detalle:

PLAZA	NOMBRES
Director de Innovación Calidad y Tecnologías	Carlos Ernesto Carbajal Cabrejo
	Ricardo Antonio Gomez Funes
Director de Desarrollo Institucional	José Raúl Lizama Erazo
	Luis Eduardo Quintanilla Linares
	Mauricio Alberto Oñate Leer
Asesor Financiero	Ana Lissette Contreras Molina

Continúa expresando que con lo expresado anteriormente se solicita a Junta Directiva autorizar la contrataciones de las personas siguientes: Licenciado José Raúl Lizama Erazo como Director de Desarrollo Institucional con el salario de \$3,000.00 dólares a partir de la fecha de autorización de nombramiento de Ministerio de Hacienda siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019; Licenciado Carlos Ernesto Carbajal Cabrejo como Director de Calidad, Innovación y Tecnología con el salario de \$3,000.00 dólares a partir de la fecha de autorización de nombramiento de Ministerio de Hacienda siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019; Licenciada Ana Lissette Contreras Molina como Asesor Financiero, con el salario de \$2,800.00 dólares a partir de la fecha de autorización de nombramiento de



Ministerio de Hacienda siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019. **La Junta Directiva Resuelve:** a) Autorizar la contratación del Licenciado José Raúl Lizama Erazo como Director de Desarrollo Institucional con el salario de \$3,000.00 dólares mensuales a partir de la fecha de autorización de nombramiento de Ministerio de Hacienda, siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019; b) Autorizar la contratación del Licenciado Carlos Ernesto Carbajal Cabrejo como Director de Calidad, Innovación y Tecnología con un salario de \$3,000.00 dólares mensuales a partir de la fecha de autorización de nombramiento de Ministerio de Hacienda, siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019; c) Autorizar contratación del Licenciada Ana Lissette Contreras Molina como Asesor Financiero, con el salario de \$2,800.00 dólares mensuales a partir de la fecha de autorización de nombramiento de Ministerio de Hacienda, siendo la fecha propuesta el 01 de julio del 2019; Que la Presidencia a través de la Gerencia de Talento Humano proceda a realizar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a esta resolución. COMUNÍQUESE.

#### PUNTO 7.4.4 PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA.

Paul David Steiner Whigham, Presidente presenta a Junta Directiva la propuesta de la nueva estructura. Continúa diciendo que el Ciclo de Desarrollo Empresarial el cual comprende cinco etapas las cuales son: 1.- Creación y Planificación: en esta etapa se dan las siguientes actividades: Capital semilla, Bolsa de Op de Inversión, Plan de negocio, Asociatividad, Asesoría & acompañamiento, Ventanillas ágiles. 2.- Puesta En Marcha: comprende actividades tales como: Coaching & acompañamiento, Reclutamiento & selección, Propiedad intelectual, Ingeniería de productos, Clasificación de productos, Comercialización y canales de ventas, Capital de trabajo. 3.- Consolidación y Sostenibilidad: comprende Coaching & acompañamiento, Reclutamiento & selección, Ingeniería de procesos calidad y medioambiente Certificación, Automatización / industrialización, Capital de trabajo, Asesoría, coaching & capacitación. 4.- Innovación, Crecimiento y Expansión: comprende Estudios de mercado, Reclutamiento & selección, Estrategia de expansión, diversificación y distribución, Automatización / industrialización, Capital de trabajo, Asesoría, coaching & capacitación. 5.- Exportación e Internacionalización: comprende Estudios de mercado Ruedas de negocios, Estrategia de exportación, diversificación y distribución. Capital de trabajo, Asesoría, coaching & capacitación, Supply chain, Franquicias, Representación y distribución internacional. Continúa presentando la estructura actual y justificando la necesidad de modificar dicha estructura. Continúa diciendo que la necesidad de modificar la estructura obedece a la necesidad de innovar los servicios brindados por CONAMYPE a las personas empresarias de las MYPE de introducir las nuevas

tecnologías. Por lo que también se hace necesario incorporar dentro de la estructura la Dirección de Calidad, Innovación y Tecnología. Las personas miembros de Junta Directiva después de hacer sus observaciones y consideraciones expresan que concuerdan con la visión de modificar la estructura de la institución para fortalecer y potenciar los servicios que se brindan a las MYPE es conveniente que en la próxima reunión se les presente más ampliamente dicha propuesta. **La Junta Directiva Resuelve:** Continuar en la próxima reunión con el estudio de la propuesta de la nueva estructura de CONAMYPE. COMUNÍQUESE.

Y sin más que tratar se dio por finalizada la reunión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día.

**Paul David Steiner Whigham**

**Miguel Angel Gorleto Urey**

**Juan José Pineda Pineda Roa**

**Rodrigo Javier Ayala Claros**

**Bertha Silvia Mena de Morán**

**Adolfo José Araujo Jaimes,**

**Jaime Roberto Domínguez Meléndez**  
Secretario